

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3953.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Mayo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1945

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES.

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 1.º de Junio.—Monte pío civil y militar.

Día 2 de id.—Retirados de guerra y marina.

Día 3 de id.—Pensiones remuneratorias, regulares, jubilados y cesantes.

Día 4 de id.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Mayo de 1892.—El Interventor, Diego Calderon.

Núm. 1946

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES.

Sección de Recaudaciones.

El día 31 del corriente mes, termina en esta Capital y su término, el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico; y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiese hecha efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargos, durante los diez primeros días del mes de Junio próximo venidero, en las oficinas de recaudación situadas en la Plaza de la Constitución número 54 de esta Ciudad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos de esta localidad, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 28 de Mayo de 1892.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1947

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año económico de 1892 á 93 estará de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca á 2º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. P., Guillermo Mir, Secretario.

Núm. 1948

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año económico de 1892 á 1893 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la PLAZA MAYOR, DEL ACEITE Y DEL MATADERO DE VOLATERIA, bajo el tipo de noventa y seis mil pesetas.

1.ª Esta contrata comprende á la vez el arbitrio denominado plaza Mayor, el Matadero de volatería y el alquiler de aparatos de medir dentro de la plaza arreglados al sistema métrico decimal y debidamente marcados por el Fiel contraste.

2.ª En las plazas Mayor, y del Aceite tan solo podrán venderse comestibles, sin embargo, en los sitios que no hayan sido ocupados podrá la Alcaldía autorizar la venta de otros géneros.

3.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 de Junio próximo bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Síndico, por medio de pliegos cerrados atemperados al adjunto modelo y que se habrán entregado al Secretario de esta Corporación desde el día de publicada la subasta, hasta las doce de la tarde del señalado para efectuarla, despues de cuya hora serán abiertos á presencia de las personas que hayan presentado proposición que se hallen presentes, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad señalada como tipo de subasta.

4.ª El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteración del orden público, fuerza mayor, ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.

5.ª La cantidad por que fuere adjudicada la subasta la satisfará el empresario por mensualidades adelantadas en la Depositaria del Ayuntamiento ó en donde se le ordene, debiendo el día primero de cada mes entregar el importe de la mensualidad corriente. Sinó lo verificare en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

6.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en una de las sociedades de crédito de esta Capital á suelta del Alcalde el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta. Dicha consignación deberá ve-

rificarse en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876. La consignación verificada por la persona á quien no se adjudique la subasta será devuelta de plano y en el acto, pero la del rematante quedará retenida para afianzar las responsabilidades consiguientes, la cual dentro los cinco días inmediatos siguientes al en que se notifique la aprobación del contrato por el Ayuntamiento deberá ser aumentada hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad por que se adjudique el arriendo, verificando dicho depósito que debe servir de fianza definitiva en una de dichas sociedades á suelta del Ayuntamiento.

7.ª La subasta no tendrá valor ni efecto alguno mientras no fuere aprobada por el Ayuntamiento.

8.ª Todas las cuestiones que surjan de este contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

9.ª Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas ó indirectas que graven la contrata, el subministro del papel sellado necesario para la tramitación del expediente y demás gastos que origine el contrato, como tambien el pago de la publicación de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna por cualquier otro arbitrio igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó establezca de nuevo.

11. Tambien queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las calles del Teatro, del Rincon, de Cererols, de San Miguel hasta la calle de Molinos, de Sombrereros, de Carrió y de Estado.

12. Es obligación del empresario mantener constantemente limpias las plazas Mayor y del Aceite, casa Repeso y depósito de carnes, debiendo efectuar dicha limpieza á la hora que designe la Alcaldía. Los carros que conduzcan la basura procedentes de la limpieza deberán seguir el camino de la calle de San Miguel y salir de la población por la puerta Pintada.

13. Será obligación del empresario replegar y desplegar los toldos á la hora que marque la Alcaldía.

14. En el día y hora que marque el Alcalde ó su delegado, dentro los cinco primeros días de cada mes deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos y maderos, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, casa Repeso, depósito de carnes, Matadero de volatería, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta así interior como exteriormente.

15. Durante el mes de Abril deberá el empresario dar á sus costas una ma-

no de pintura al óleo de superior calidad y del color que designe el Alcalde, á los armazones de madera, bigas, y puertas y ventanas de la casa Repeso, Matadero de volatería y del depósito de carnes, y blanquear durante los meses de Septiembre y Abril con cal y escobilla la casa Repeso, depósito de carnes y Matadero de volatería verificándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del Arquitecto municipal.

16. El empresario no podrá pedir abono alguno por las mejoras que haga y no podrá hacer obras, reformas ni variación alguna en las plazas Mayor y del Aceite ni en el depósito de carnes sin autorización escrita de la Alcaldía.

17. Las reses destinadas a la venta pública en las plazas Mayor y del Aceite serán trasportadas desde el Matadero al depósito de la plaza, en donde permanecerán hasta la hora señalada para la venta, y concluida ésta las carnes sobrantes se devolverán al depósito hasta el día siguiente.

18. El depósito será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista, á razón de sesenta pesetas mensuales pagaderas en primero de cada mes por mensualidades vencidas sin descuento ni rebaja alguna.

19. Durante las horas que sean necesarias el contratista deberá tener iluminado por su cuenta y riesgo el mencionado depósito al arbitrio del Sr. Alcalde. El alumbrado deberá ser de petróleo.

20. El empresario está obligado á alumbrar la plaza desde la encendida de faroles del alumbrado público hasta las doce de la noche con cien reverberos de petróleo, colocados conforme las instrucciones de la Alcaldía en las noches de los días veinte al veinte y cuatro ambos inclusive del mes de Diciembre.

21. El empresario cuidará que la división de los huesos de toda clase de reses se haga precisamente por medio de sierra.

22. Queda prohibido la introducción en la plaza Mayor y del Aceite de res alguna muerta que no proceda directamente del Matadero, ni de ave á conejo casero que no proceda del de volatería.

23. El Matadero de volatería situado en el edificio de Capuchinos que el Ayuntamiento facilitará gratuitamente al contratista será custodiado por persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista á razón de sesenta pesetas mensuales pagaderas en primero de cada mes por mensualidades vencidas sin descuento ni rebaja alguna.

24. Durante las horas que sean necesarias el contratista tendrá iluminado por su cuenta y riesgo con faroles de petróleo, el Matadero de volatería, todo al arbitrio del Sr. Alcalde y submini-

trar los enseres y carbón necesario para marcar con fuego los animales sacrificados en el mismo.

25. Todas las aves domésticas y conejos de la misma especie que se destinen al consumo público, deberán degollarse en el Matadero de volatería satisfaciendo el derecho que marca la tarifa adjunta.

26. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de abastos, seguridad, salubridad, limpieza y ornato público, incluso el cambio de la casa Repeso en el sitio de dicha plaza que se determine, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario, ni pedir indemnización.

27. El empresario no podrá permitir que nadie fije clavos, pernos, perchas ni otros objetos en los árboles, faroles, columnas, parades ó tinglados de la plaza Mayor y del Aceite.

28. El empresario recaudará diariamente de los vendedores el impuesto del arbitrio establecido á tenor de estas condiciones de conformidad á la tarifa adjunta, sin que bajo pretesto alguno ni aun por convenio particular pueda alterarse.

29. Los sitios de debajo los tinglados medirán desde columna á pilón y hasta la mitad del fondo. Los de los intercolumnios del pórtico medirán un metro cuarenta centímetros de largo por un metro de ancho y serán solo ocupados cuando lo disponga la Alcaldía. Los descubiertos medirán un metro cuarenta centímetros en todas direcciones. Por cada sitio de mesa se entenderá el espacio ocupado por ésta y el vendedor, no pudiendo exceder aquellas de un metro cincuenta centímetros en todas direcciones. Caso que alguna exceda de esta medida pagará en proporción al precio que marca la tarifa á estos sitios.

30. Los vendedores podrán pedir medio sitio pagando la mitad de lo que corresponde á un sitio entero.

31. Las mesas de los cortantes se dividirán en tres clases siendo de la primera, las tres primeras de cada fila que lindan con la calle que se supone que atraviesa la plaza Mayor yendo desde la de Cererols á la de San Miguel, de segunda, las tres que siguen á continuación y de tercera clase las demás restantes.

32. El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor deberá permanecer constantemente desocupado, en todas circunstancias completamente libre y expedito al público tránsito así como la calle central formada por la plaza continuación de las de San Miguel y de Cererols que marca los tinglados.

33. No obstante de lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la plaza Mayor guarecerse bajo los pórticos. Concluida la lluvia los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

34. Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista deberá conservarlos en el mismo estado que los reciba y en caso de extraviarlos abonará su importe.

35. La colocación de los vendedores y mercancías se atemperará á las reglas que dicte la Alcaldía.

36. Las infracciones de este contrato por parte del contratista sin perjuicio de su responsabilidad civil ó penal serán corregidas gubernativamente de plano por el Alcalde con multas que no excedan de cincuenta pesetas.

37. Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas gubernativamente por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos la mitad al empresario y la otra mitad al denunciador.

38. En el caso que el Ayuntamiento

acuerde establecer la Pescadería en la plaza del Aceite, el contratista del presente arriendo quedará obligado á desocuparla no pudiendo para ello pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino de según cédula personal que exhibe bajo el número y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido en la plaza Mayor y del Aceite y del Matadero de volatería de esta Ciudad para durante el próximo año económico, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) pesetas, sujetándome en un todo á dichas condiciones. (Fecha en letras) Firma entera.

Tarifa de las cantidades que puede percibir el empresario de la plaza Mayor y del Aceite por los arbitrios establecidos en la misma.

	Pesetas.
1. ^a Por cada sitio bajo tinglado.	0'40
2. ^a Por id. id. destinado tan solo á la venta de verduras, patatas ó legumbres.	0'35
3. ^a Por cada sitio entre los intercolumnios del pórtico que rodea la plaza Mayor ocupable tan solo cuando lo permita la Alcaldía.	0'40
4. ^a Por cada sitio descubierta.	0'25
5. ^a Por cada sitio destinado á la venta de bacalao y demás pescado salado.	0'40
6. ^a Por cada mesa de cortante de 1. ^a clase.	0'40
7. ^a Por cada id. id. de 2. ^a id.	0'35
8. ^a Por cada id. id. de 3. ^a id.	0'25
9. ^a Por cada mesa destinada á la venta de tripas y asaduras.	0'35
10. Por cada mesa donde se venden aves domésticas muertas ó conejos caseros.	0'35
11. Por cada pavo, pava ó ganso.	0'05
12. Por cada gallo, gallina, ánade ó conejo casero.	0'02
13. Por cada liebre ó conejo no casero.	0'05
14. Por cada perdiz, becada, palomo ú otra ave de igual tamaño.	0'02
15. Por cada media docena de tordos ú otras aves de igual ó inferior tamaño.	0'02
16. Por derecho de depósito de cada res vacuna.	0'40
17. Por id. id. lanares ó cabrias.	0'10
18. Por id. id. de cerda que no excedan de 20 kilogramos.	0'10
19. Por id. id. que excedan de 20 id.	0'20
20. Por degüello en el Matadero de volatería de cada pavo, pava ó ganso.	0'08
21. Por id. id. de cada gallina, gallo, pollo, ánade ó conejo.	0'05
22. Por id. id. de cada palomo ú otras aves de igual ó inferior tamaño.	0'01
23. Por el alquiler de una balanza incluso el surtido de pesas.	0'03
24. Por el alquiler de cada una de las medidas de capacidad.	0'03
25. Por el alquiler de cada banquillo.	0'03

Palma 27 Mayo de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del E. A., Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 1949

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad dá en arriendo por todo el año económico de 1892 á 1893 el tinglado denominado PESCADERÍA establecido en la plaza Mayor, bajo el tipo de doce mil pesetas.

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 de Junio pró-

ximo bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Sindico por medio de pliegos cerrados atemperados al adjunto modelo que se habrán entregado al Secretario de esta Corporación desde el día de publicada la subasta, hasta las doce de la tarde del señalado para efectuarla, despues de cuya hora serán abiertos á presencia de las personas que hayan presentado proposición, que se hallen presentes, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad señalada como tipo de subasta.

2.^a El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteración de orden público, fuerza mayor ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.

3.^a La cantidad por que fuere adjudicada la subasta la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento ó en donde se le ordene debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del corriente. Sino lo verificare en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

4.^a No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en una de las sociedades de crédito de esta Capital á suelta del Alcalde el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta. Dicha consignación deberá verificarse en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. La consignación verificada por la persona á quien no se adjudique la subasta será devuelta de plano y en el acto, pero la del rematante quedará retenida para afianzar las responsabilidades consiguientes la cual dentro los cinco días inmediatos siguientes al en que se notifique la aprobación del contrato por el Ayuntamiento deberá ser aumentada hasta el veinte y cinco por ciento de la cantidad por que se adjudique el arriendo, verificando dicho depósito que debe servir de fianza definitiva en una de dichas sociedades á suelta del Ayuntamiento.

5.^a La subasta no tendrá valor ni efecto alguno mientras no fuere aprobado por el Ayuntamiento.

6.^a Todas las cuestiones que surjan de este contrato, deberán ser resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

7.^a Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas ó indirectas que gravan la contrata, el suministro del papel sellado necesario para la tramitación del expediente y demás gastos que origine el contrato, como tambien el pago de la publicación de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.^a Es obligación del Empresario mantener constantemente limpo el piso, mesas y paredes del tinglado de la Pescadería debiendo además durante el mes de Abril blanquear las bovedillas de la misma, dar á sus costas una mano de pintura al óleo de superior calidad y del color que designe el Alcalde, al armazon de madera, bigas, tirantes de hierro, sostenes de aparatos de pesar, puertas y persianas existentes en dicho tinglado, y blanquear durante los meses de Septiembre y Abril, con cal y escobilla las paredes del mismo, verificándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del Arquitecto municipal.

9.^a El empresario no podrá hacer obra, reforma ni variación alguna en el tinglado de la Pescadería sin autorización escrita de la Alcaldía ni tendrá derecho á indemnización por las que acaso haya de ejecutarse en la misma.

10. En el caso de que las obras que se ejecuten no pueda efectuarse con la comodidad debida la venta del pescado ó que se acuerde por el Ayuntamiento trasladarla á otro punto, este será en compensación de aquel. Caso de recurrir esta variación el empresario no tendrá derecho á indemnización alguna. Tampoco podrá pedirla por el pescado que se venda en la Pescadería del Muelle ni por el pescado salado que se venderá precisamente en el puesto de la plaza Mayor destinado al efecto.

11. El empresario no podrá permitir que nadie fije clavos, perchas ni objeto alguno en las paredes, columnas y mesas de la pescadería.

12. En el tinglado de la Pescadería únicamente podrá venderse pescado, considerándose dividido para este objeto en sitios y medios sitios, constituidos unos y otros por las piedras que forman las mesas y los cuévanos.

13. Cada vendedor ocupará y pagará el sitio ó medio sitio que necesite según la cantidad del pescado que ponga en venta; con sujeción siempre á las condiciones de este contrato y tarifa adjunta. Los vendedores podrán ocupar el sitio mientras dure la venta del pescado que haya motivado su ocupación, teniendo que pagar nuevamente por cada vez que se añada pescado, siempre que no proceda del que se tenga en los cuévanos y por el cual hayan ya satisfecho el derecho correspondiente, regulando este nuevo pago por la cantidad de pescado que se añada, esto es, según necesite la ocupación de un sitio ó de medio.

14. Si el que ocupe sitio vende todo el pescado á otro vendedor, este último deberá satisfacer de nuevo al contratista el derecho correspondiente.

15. Los cuévanos, que se coloquen inmediato á las piedras no podrán salir del limite de estas ni impedir el libre tránsito.

16. Al contratista le serán entregadas bajo inventario siete juegos de balanzas con sus varillas de sosten y las pesas correspondientes á cada juego, las que deberá facilitar á los vendedores de pescado mediante el pago del derecho que señala la tarifa, teniendo los vendedores el derecho de usarlas mientras permanezcan en el mismo sitio.

17. Las balanzas, posas y demás que el Ayuntamiento entregue al contratista deberá conservarlas en el mismo estado que las reciba y en caso de extraviarlas abonará su importe.

18. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de la Pescadería, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que jamás pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

19. La colocación de los vendedores y mercancías se atemperará á las reglas que dicte la Alcaldía.

20. Las infracciones de este contrato por parte del contratista sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas de plano gubernativamente por el Alcalde con multas que no excedan de cincuenta pesetas.

21. Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas gubernativamente por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos la mitad al denunciador.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino de según cédula personal que exhibe bajo el número y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido en la pescadería de esta Ciudad durante el próximo año económico, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) pesetas cén- timos, sujetándome en un todo á dichas

condiciones (Fecha en letras) Firma entera.

Tarifa de las cantidades que puede percibir el contratista de la Pescadería de esta ciudad por los arbitrios establecidos en la misma.

	Pesetas.
1. ^a Por cada sitio ocupado por pescado que no sea de corte.	0'40
2. ^a Por cada medio sitio id. id.	0'20
3. ^a Por cada cuévano de pescado sea de la clase que fuere.	0'40
Por cada 15 kilogramos de pescado de corte.	0'25
5. ^a Por el pescado de corte que no llegue á 15 kilogramos.	0'20
6. ^o Por el alquiler de una balanza incluso el surtido de pesas.	0'10

Palma 27 Mayo de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del E. A., Guillermo Roca, Srio.

Núm. 1950

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la PLAZA DEL MERCADO de esta Ciudad para durante el año económico 1892 á 1893 y bajo el tipo de dos mil setecientas pesetas.

- 1.^a La plaza del Mercado queda habilitada para mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde á menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá celebrarse el anterior á los designados.
- 2.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa-Consistorial el día 8 de Junio próximo bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Síndico, por medio de pliegos cerrados atemperados al adjunto modelo y que se habrán entregado al Secretario de esta Corporación desde el día de publicada la subasta hasta las doce de la tarde del señalado para efectuarla, despues de cuya hora serán abiertos á presencia de las personas que hayan presentado proposición que se hallen presentes, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad señalada como tipo de subasta.
- 3.^a El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteración de orden público, fuerza mayor ni por cualquier acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.
- 4.^a La cantidad porque fuere adjudicada la subasta la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento ó en donde se le ordene, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del trimestre corriente. Sinó lo verificare en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales; no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.
- 5.^a No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en una de las sociedades de crédito de esta Capital á suelta del Alcalde el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta. Dicha consignación deberá verificarse en metálico ó bien en efectos de la Denda pública regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. La consignación verificada por la persona á quien no se adjudique la subasta será devuelta de plano y en el acto, pero la del rematante quedará retenida para afianzar las responsabilidades consiguientes, la cual dentro los cinco días inmediatos siguientes al en que se notifique la aprobación por el Ayuntamiento deberá ser aumentada hasta el veintey cinco por ciento de la cantidad

- porque se adjudique el arriendo, verificando dicho depósito que debe servir de fianza definitiva en una de dichas sociedades á suelta del Ayuntamiento.
- 6.^a La subasta no tendrá valor ni efecto alguno mientras no fuere aprobada por el Ayuntamiento.
- 7.^a Todas las cuestiones que surjan de este contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa exclusivamente.
- 8.^a Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas é indirectas que graven la contrata, el subministro del papel sellado necesario para la tramitación del expediente y demás gastos que origine el contrato, como tambien el pago de la publicación de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 9.^a Será obligación del empresario mantener constantemente limpia la plaza en los días de mercado y barrerla en ellos inmediatamente despues de concluirse, debiendo los carros que conduzcan la basura seguir por las calles de la Riera y Rambla hasta salir de la población por la puerta de Jesús.
10. No se permitirá bajo concepto alguno la venta en la plaza del Mercado ni su exposición de animales de ninguna clase vivos ó muertos, frescos ó salados incluso los pescados, ni sus embutidos ó conservas, exceptuando tan sólo las aves y pájaros.
11. Tampoco se permitirá la venta de verduras de ninguna clase ni legumbres verdes.
12. El empresario bajo su responsabilidad no permitirá se fijen clavos, pernos, perchas, ni que se coloque cosa alguna en los árboles, ni se afiance en ellos barracas, toldos, ni cuerdas, así como tampoco en los poyos de piedra, cisternas y en las paredes de los edificios contiguos.
13. El empresario colocará á los vendedores que se presenten, del modo y forma que le prevenga la Alcaldía y sus delegados y por el orden que se vayan presentando.
14. Para la percepción del arbitrio se considerará la plaza dividida en sitios cuadrados de un metro cincuenta centímetros de lado.
15. Fuera de los días y de las horas destinadas para mercado, la plaza permanecerá constantemente despejada sin que puedan ocuparla vendedores de ninguna clase, toldos ó cobertizos.
16. El empresario tendrá derecho de exigir de los kioskos establecidos en la plaza, todos los días de mercado, el impuesto que se señala al sitio más caro, considerándose cada kiosko cualquiera sea su extensión, como un sólo sitio.
17. Los derechos que podrá exigir el empresario por el arbitrio de que se trata y por cada día de mercado son los que marca la adjunta tarifa.
18. El impuesto á que se refiere la condición anterior la pagará íntegro el vendedor cualquiera sea la hora en que se presente y cualquiera sea la que se retire.
19. El vendedor que tomare un sitio no podrá cederlo á otra persona y si se retirase de la plaza quedará el sitio desocupado á disposición del empresario.
20. Los vendedores podrán tomar medio sitio, siempre que lo soliciten del empresario y adeudarán la mitad del sitio entero.
21. Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal serán corregidas gubernativamente de plano por el Alcalde con multa hasta el máximo de cincuenta pesetas.
22. Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos la mitad al empresario y la otra mitad al denunciador.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino de..... según cédula personal que exhibe bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la plaza del Mercado de esta ciudad, para durante el próximo año económico, me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras), pesetas céntimos y sujetándome en un todo á dichas condiciones. (Fecha en letras).—Firma entera.

Tarifa de las cantidades que puede percibir el empresario de la plaza del Mercado por los arbitrios establecidos en la misma.

	Pesetas.
1. ^a Por cada sitio ocupado en la venta de libros nuevos ó usados y de toda clase de impresos.	0'10
2. ^a Por cada sitio ocupado por frutas secas ó verdes, legumbres secas, huevos ó queso.	0'25
3. ^a Por cada sitio ocupado por cristalería, obras de madera, metales labrados, zapatos, ropas, telas, quincallería, hojalatería, loza ó alfarería.	0'20
4. ^a Por cada sitio ocupado en obras de palma, palmito, esparto, enea, cuerdas y sillas.	0'15
5. ^a Por cada sitio ocupado por exposición de vistas, panoramas y demás expectáculos análogos.	0'30
6. ^a Por cada pájaro ó ave de puro recreo.	0'01
7. ^a Por pavo y pava.	0'08
8. ^a Por un gallo, gallina, ánade	0'04
9. ^a Por una docena de tordos.	0'05
10. Por un par de perdices, becadas ó palomas.	0'08
11. Por una docena de codornices, chorlitos, y demás pájaros.	0'05
12. Por cada sitio ocupado en ropas ó muebles usados.	0'10

Palma 27 Mayo de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del E. A., Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 1951

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de este mes acordó contratar por medio de subasta pública el suministro de nieve ó hielo para atender á las necesidades de los enfermos de este distrito municipal durante el año económico de 1892 á 1893, por el tipo de 900 pesetas con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación y al pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

- 1.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las 12 de la mañana del día 14 del mes de Junio próximo en la forma prevenida en el artículo 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 2.^a Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el contratista cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.
- 3.^a Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él, pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.
- 4.^a Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contenen

- gan sus proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.
- 5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como fianza, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.
- 6.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.
- 7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el artículo 11 del R. D. de 4 de Enero de 1883 ya citado.
- 8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.
- 9.^a Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.
10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito, y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.^a y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.
11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercibir por tres veces á los licitadores lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.
13. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
14. Todo lo que ocurra se continuará por el actuario autorizante en el acta de subasta en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario adicionándose á continuación

las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal, resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el art. 20 del susodicho Real decreto.

Palma 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del pliego de condiciones generales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la empresa para el suministro de nieve y hielo para atender á las necesidades de los enfermos de este Distrito municipal, se comprometo á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de..... (en letras..... pesetas.)

(Firma.)

Núm. 1952

D. Guillermo Montis Allende Salazar, Marqués de la Bastida, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, Capital de la provincia de las Baleares.

Hago saber: que por el Recaudador de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento me han sido presentadas las relaciones de los contribuyentes por carruages de lujo y puertas y mostradores que se abren al exterior, que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos vigente, en su virtud he dictado la siguiente.—Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos; pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos. Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores que no han satisfecho sus respectivas cuotas de los impuestos sobre carruages de lujo y sobre puertas y mostradores.

Palma 27 de Mayo de 1892.—La Bastida.

Núm. 1953

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, á contar desde la

inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 25 Mayo de 1892.—El Alcalde, José Ramis.—P. A. del A. y J. P., Mateo Barceló, Secretario interino.

Núm. 1954

Por no haber tenido efecto los encabezamientos gremiales, las subastas tampoco haber dado resultado, para hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos autorizados por medio del arriendo á venta libre de todas las especies afectas á dicho impuesto por un período de tres años; el día cuatro de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá efecto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el ejercicio económico de 1892 á 93; y si no diere resultado se procederá á la segunda subasta á la misma hora del día ocho del propio mes, ambas en esta casa Consistorial.

Sineu 28 Mayo de 1892.—El Alcalde, José Ramis.—P. A. D. A. y A., Mateo Barceló, Secretario interino.

Núm. 1955

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1892 á 93, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Lloseta 26 Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A. y J. P., Miguel Fiol, Srio.

Núm. 1956

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Anuncio.—No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto de consumos, se anuncian las subastas parciales en primera licitación señalando al efecto el día cuatro de Junio próximo de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales en pliegos cerrados, siendo el tipo el que resulte en cada una de ellas con más el ciento por ciento de recargo municipal, siendo necesario para hacer postura depositar en la forma que previene el art. 50 el dos por ciento del tipo de la subasta, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quien pueda convenir.

Manacor 26 Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Presidente, Pedro Gelabert.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1957

AYUNTAMIENTO DE ESTALLECHS

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento y Junta Pericial de este Distrito el Repartimiento individual de la contribución que por inmueble, cultivo y ganadería le corresponde satisfacer en el año económico de 1892-93, y en cumplimiento de lo acordado por la referida Junta, éste documento estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de cinco días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos lo interesados y presentar la reclamaciones de agravio que tuvieren por conveniente, con arreglo al art. 74 del Reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885, vigente.

Estallechcs 28 Mayo 1892.—El Alcalde Presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. del A. y J. P., Bartolomé Castell, Srio.

Núm. 1958

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos autoriza-

dos, en el próximo venidero año económico de 1892 á 93, excepto el correspondiente á líquidos y el especial de aguardientes, alcohol y licores, que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamientos forzados y obligatorios, en méritos de lo que resulta del expediente de adopción de medios; esta Alcaldía convoca á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, expendan, trafiquen ó especulen en dichas especies, para que concurren en esta Casa Consistorial el día 2 de Junio próximo á las once de su mañana, con el fin de acordar á pluralidad de votos, los medios de hacer efectivos tales encabezamientos gremiales obligatorios; y para el caso de que no se reuna número suficiente para tomar acuerdos, se convoca por segunda y última vez, para el día cinco del propio mes de Junio á igual hora; advirtiéndose, que en esta sesión por ser de segunda convocatoria, se tomará acuerdo por mayoría entre los concurrentes.

Vilafranca 28 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Esteban Catala.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 1959

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1892 á 93, estará expuesto al público, en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación; por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Campanet 29 Mayo de 1892.—El Alcalde de Teniente 1.º, Andrés Nadal.—P. A. del A. y J. P., El Secretario, Juan Bennasar.

Núm. 1960

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Hallándose formado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto para los efectos de reclamación en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de cuatro días, á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Deyá veinte y nueve de Mayo de 1892.—El Alcalde, Guillermo Cardell.—P. A. del Ayuntamiento y Junta Pericial, Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 1961

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo adquirirse por compra directa, para las atenciones de dicho establecimiento los artículos siguientes: Harina flor, cebada, paja para pienso, carbon vegetal, aceite de olivas, petróleo refinado, leña de tronco de dos cortes, jaban duro de primera clase, ceniza y paja de cebada, se convoca por el presente anuncio á los que quieran presentar muestras y hacer proposiciones en el concurso que ha de celebrarse en la citada Comisaría de Guerra el día trece de Junio próximo á las once de su mañana.

Palma 24 Mayo de 1892.—José Ripoll.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA COLOMBINA

ACEPTADA OFICIALMENTE POR LA JUNTA DEL CENTENARIO

Dirección:

Madrid, D. Manuel Jorroto, Espejo, 17
París, Mr. E. B. Greiner, Faraday, 17.

Antes que comiencen las fiestas organizadas por el Gobierno, las Sociedades y la iniciativa particular para solemnizar dig-

namente el cuarto centenario del descubrimiento de América, se publicará una *Guía Colombina* que sirva de exacto indicador á cuantas personas vengan á España con el objeto de honrar la memoria del insigne navegante.

La obra contendrá lo siguiente:

I. Retrato de S. M. la Reina.—II. Idem de Cristóbal Colón.—III. Biografía del mismo.—IV. Reseña ilustrada de los lugares que visitó.—V. Idem id. de la parte más notable de Madrid.—VI. Idem id. de los Sitios, Patronatos y Dependencias Reales.—VII. Autorizaciones concedidas por gracia especial para ver las siguientes Reales Posesiones, Museos, Establecimientos y Jardines: Real Sitio del Escorial.—Real Sitio de Aranjuez.—Real Sitio del Pardo.—Real Sitio de San Ildefonso (La Granja).—Reales Caballerizas.—Real Armería.—Real Casa de Campo.—Real Alcázar de Sevilla.—Museo de Artillería.—Museo de Ingenieros.—Museo de Pintura y Escultura.—Museo de Reproducciones artísticas.—Museo Arqueológico Nacional.—Museo Naval.—Museo Antropológico del Dr. Velasco.—Museo de Ultramar y su Biblioteca.—Sacristía y coro de San Francisco el Grande.—Universidad Central.—Facultad de Medicina.—Facultad de Farmacia.—Gabinete de Historia Natural.—Jardín Botánico.—Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Hospital Provincial.—Hospital de San Juan de Dios.—Inclusa y Colegio de la Paz.—Casa de Maternidad.—Hospicio.—Colegio de los Desamparados.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Vista Alegre.—Colegio de Huérfanas.—Idem de Santa Catalina y Asilo de Inválidos del Trabajo.—Hospital de la Princesa.—Santa Hermandad del Refugio.—Depósito de aguas, y otros varios que se indicarán en la *Guía*.

VIII. Descripción de los anteriores puntos.—IX. Album poético.—X. Gran marcha á Colón.—XI. Combinaciones con importantes comercios que harán grandes rebajas en los precios de los artículos adquiridos por los poseedores de la *Guía*.—XII. Programa de cuantos festejos hayan de celebrarse.—XIII. Un número para la rifa de objetos artísticos.—XIV. Plano de Madrid.—XV. Anuncios.

La *Guía Colombina* esmeradamente impresa con tipos claros, papel satinado, tintas de color, grabados, fotograbados, cromos y encuadernación en tela con planchas de oro, costará 7 pesetas con el aumento postal correspondiente.

La edición económica en rústica, sin los números VII, X y XII, 2 pesetas.

Se publicarán además apéndices en francés y en inglés por un aumento de una peseta cada uno.

A los Sres. Embajadores, Prelados, Consules, Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Colegios, periódicos y empresas; á los Presidentes de Audiencias, Ateneos, Academias, Liceos, Casinos, Sociedades y Circulos; á los Decanos de Colegios, que para sus respectivos centros deseen ejemplares; á los representantes, agentes, editores y libreros, y á todos cuantos pidan más de 25 *Guías*, se les hará una rebaja de un 15 por 100 en los precios de sus pedidos. Estos pueden dirigirse desde luego á la Administración de la *Guía Colombina*, Madrid, Espejo, 17, devolviendo firmada la hoja de suscripción.

Las personas que quieran encargarse de la venta en comisión enviarán sus proposiciones por escrito.

Se admiten anuncios para la *Guía Colombina*, al precio de 75 pesetas página, 40 media página y 25 un cuarto de id. El tamaño de las páginas será en 4.º

La venta para el público se hallará en Madrid, establecimiento de D. Francisco Ojeda, plaza de Isabel 11, 3 (frente al Teatro Real), en las principales librerías.

(Gaceta 15 Mayo.)

Escuela-Tipográfica Provincial.

INDICE correspondiente al mes de Mayo de 1892.

GOBIERNO CIVIL		MINISTERIO DE HACIENDA		próximo año económico 1892 á 1893. 3947		te al próximo año económico y el padron de cédulas personales. . . 3944	
Manifiesta haber elevado á la Superioridad un recurso interpuesto por D. José Tur y Llaneras. . . 3941		Exposición y R. D. referente al comercio de azúcares en Canarias que deben entrar libres de derechos en la Península é Islas Baleares. 3952		Id. pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos de Consumos de esta Ciudad y su término por un período de tres años económicos. . . 3948		Los de Santa María, Montuiri y Binisalem, invitan á los cosecheros fabricantes, etc. para celebrar conciertos parciales. 3944	
Ordena la busca y captura de dos presos fugados de la cárcel de Mulas. 3941		MINISTERIO DE LA GUERRA		Advierte que sin recargo, pueden satisfacer hasta el 10 de Junio, el 4.º trimestre corriente. . . 3953		El de Mahon anuncia segunda subasta para el arriendo á venta libre, de todas las especies sujetas á impuesto 3944 y 3945	
Previene á los Sres. Alcaldes que no tengan llenado el servicio, referente á los estados resúmenes de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas durante el semestre último, lo verifiquen á la brevedad posible. 3943		Publica relación de las vacantes de destinos civiles que han de proveerse en las Baleares. 3943		ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y derechos del Estado.		El de Andritx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 3944	
Encarga la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Castropol, Vidal Fernandez Casariego. 3944		Exposición y R. D. reorganizando militarmente el cuerpo de Mozos de Escuadras de la provincia de Barcelona. 3945		Publica relación de los compradores de Bienes nacionales que les vencen pagarés durante el próximo mes de Junio. 3949		El de Palma anuncia subasta para la renovación y recomposición de los empedrados para durante el año económico 1892-93. 3945	
Convoca á la Excm. Diputación á reunión extraordinaria para el 23 del actual. 3945		Publica relación de los sargentos y demás clases nombrados para ocupar destinos civiles en las Baleares. 3951		AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS		El de Llummayor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 3945	
Ordena á los Sres. Alcaldes remitan relación nominal de todas las sociedades domiciliadas en sus respectivos distritos municipales. . . 3945		MINISTERIO DE FOMENTO		El de Palma publica estado de los gastos hechos durante una semana en las obras que lleva por Administración. 3419		El de Andraitx id. id. durante el mes de Marzo id. 3945	
Encarga la busca y captura de tres presos fugados de la cárcel de Zafra. 3945		Exposición y R. D. creando una Comisión general, encargada de dirigir la concurrencia de objetos y productos nacionales á la Exposición Universal que se celebrará en Chicago durante el año 1893. 3941		El de Pollensa anuncia hallarse expuesto al público el proyecto de modificación de una parte de un camino vecinal. 3941		Los de Campanet, Ciudadela, Bañalbufar, Son Servera, Andraitx y San José anuncian subasta para el arriendo á la exclusiva de todas las especies sujetas á impuesto. 3946	
Anuncia haberse recibido el expediente de amojonamiento del monte denominado «San Martín» de Alcudia. 3946		R. O. y Reglamento de la comisión general y de las comisiones provinciales para la antedicha Exposición. 3950		El de Muro anuncia segunda subasta para la venta de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos. 3941		Los de Buñola, Petra y La Puebla invitan á los cosecheros y fabricantes para celebrar el debido concierto parcial. 3946	
Publica estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo durante el mes de Abril último. 3946		Exposición y R. D. ordenando que desde 1.º Julio próximo los cereales y legumbres, la leña y los demás combustibles, excepto el cok y el carbon vegetal, no podrán venderse mas que al peso ó por cantidades. 3951		Los de Estallenchs, Costitx y Campos invitan á los cosecheros fabricantes y especuladores para celebrar conciertos para el próximo año económico. 3941		El de Mahon anuncia subasta para el arriendo del arbitrio del Mercado durante los cuatro próximos años económicos. 3946	
Participa que instruidos varios expedientes en el Ministerio de la Gobernación con motivo de recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Mahon contra providencia de este Gobierno antes de proponer resolución pueden presentar documentos que consideren conducentes á su derecho. 3947		Anuncia se halla vacante en el instituto de Ciudad Real la cátedra de Retórica y Poética la que debe proveerse por concurso. 3951		El de Santañy saca á pública subasta los arbitrios municipales para durante el próximo ejercicio económico. 3941		El de Capdepera manifiesta tener expuesto al público á sus efectos el reparto vecinal de consumos correspondiente al próximo ejercicio. 3946	
Manifiesta haber presentado Don Ramon Soler y Carreras una instancia en solicitud de 65 pertenencias de mineral lignito. . . . 3948		MINISTERIO DE ULTRAMAR		El de Felanitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 3941		El de Formentera anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento. 3946	
Encarga la busca y captura del preso fugado de la cárcel de San Lucar de Barrameda Ignacio Arriaza Gonzalez. 3948		R. O. concediendo el uso de una medalla en los actos oficiales á los profesores y peritos mercantiles. 3942		Los de Algaida, Villafranca, Esporlas, Buger y Andraitx, invitan á los cosecheros, fabricantes etc. para celebrar conciertos. . . 3942		El de Mercadal id. subasta para el arriendo á venta libre de todas sus especies para el trienio 1892 á 1895. 3946	
Id. id. del fugado del penal de Ocaña Julian Martinez del Rey. . . 3949		DIPUTACION PROVINCIAL		Los de Escorca y Petra, anuncian subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á impuesto. 3942		El de Felanitx manifiesta quedar expuesto al público el plano proyecto de rasante de la cuesta de Pizá. 3946	
Ordena á los Sres. Alcaldes remitan antes de finalizar el mes de Junio próximo, el resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes de sus respectivos Ayuntamientos. 3950		Publica aprobado, el extracto del presupuesto adicional al ordinario vigente de 1891 á 1892. . . 3942		El de Inca publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 3942		El de Porreras anuncia la subasta de la Administración y cobranza del impuesto de Consumos durante 1892-93. 3948	
Manifiesta haber remitido á la superioridad un recurso formulado por varios vecinos de Llubí en alzada de un fallo dictado por la Excm. Diputación provincial. . . 3950		Id. estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 3948		El de Palma id. estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3943		El de Santañy id. segunda subasta ya anunciada en cinco de los corrientes. 3948	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		COMISION PROVINCIAL		Los de Pollensa, María, Valldemosa, Santañy, Alaró, Sineu, Manacor y Sansellas, anuncian subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á impuesto. 3942		Los Ayuntamientos de Deyá y Manacor id. subastas del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á impuesto. 3948	
Exposición y R. D. dictando reglas á las Diputaciones para la presentación de los presupuestos provinciales y señalando las plantillas del personal y material de sus oficinas. 3944		Publica estado de los precios que deberán abonarse á los Ayuntamientos por suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 3951		El de Alaró id. tener expuesto al público el proyecto de nuevas alineaciones y rasantes de un camino vecinal. 3943		El de Selva anuncia tener expuesto al público el padron de cédulas personales del próximo ejercicio. 3948	
R. O. concediendo el uso de un distintivo en actos oficiales, á los individuos que forman la Junta provincial de Sanidad de Barcelona. 3951		JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública		Los de Puigpuñent, Marratxi, y Sta. Eugenia, invitan á los cosecheros, tratantes etc. para celebrar conciertos. 3943		El de Santañy publica pliego de condiciones para una subasta de albañilería y materiales en su cementerio católico. 3948	
Otra aclarando una consulta sobre el alcance de la última ley que concedió indulto á los prófugos y desertores del servicio militar. . 3952		Publica certificación de los cambios ocurridos en las escuelas de esta provincia durante al segundo trimestre de 1890-91. . . 3942		El de Sóller saca á pública subasta la construcción de un puente sobre el torrente mayor en el punto denominado Cas Jurat. . . 3943		La Alcaldía de Palma publica extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal durante el mes de Abril último. 3949	
Llama la atención de los directores de Sanidad Marítima sobre certificados de origen del cáñamo que de los puertos de Italia se exporta para los nuestros. . . . 3952		Id. id. de los id. durante el tercer trimestre de id. 3946		El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 3943		Los Ayuntamientos de Sta. María, Estallenchs, La Puebla, Escorca, María y Petra, anuncian subastas de consumos y arriendos por venta libre á la exclusiva de todas las especies sujetas á impuesto para el próximo ejercicio económico. 2949	
MINISTERIO DE ESTADO		Id. id. de los id. durante el 4.º trimestre de id. 3949		El de Inca publica Balance de las operaciones verificadas hasta 30 de Abril último. 3943		El de Villa-Carlos publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos 3949	
Exposición y R. D. en el que se convoca para la provisión de 10 plazas de Aspirantes á Agregados diplomáticos. 3941		DELEGACION DE HACIENDA		La Alcaldía de Palma anuncia se hallan expuestos al público unos planos presentados para la construcción de dos mercados de hierro en la Plaza Mayor 3944 y . . 3948		El de Inca publica id. de los tomados durante el mes de Abril último. 3949	
		Reproduce una R. O. comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de Contribuciones directas sobre el Impuesto de Derechos Reales. 3951		El Ayuntamiento de id. manifiesta haberse efectuado el 2.º sorteo de 23 bonos de la 3.ª emisión que deben ser amortizados en 30 de Junio próximo. 3944		El de Campos dice tener expuesto á efectos de reclamación el pro-	
		INTERVENCION DE HACIENDA		La Alcaldía de Santañy anuncia quedar expuesta al público la matrícula industrial correspondien-			
		Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad de Abril á la clase pasiva. 3941					
		Id. id. de la de Mayo á la id. . . 3953					
		ADMINISTRACION de Contribuciones.					
		Publica aprobado el reparto de la contribución Territorial para el					

yecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio. 3949

El de Esporlas publica la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al tercer trimestre de 1891-92. 3949

Los de Artá, Mercadal, Esporlas, Costitx y Campos, anuncian subastas de consumos y arriendos á venta libre de todas las especies sujetas á impuesto. 3950

El de Mahon publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 3950

El de Capdepera id. la cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio. 3950

La Alcaldía de Palma cita, llama y emplaza á Miguel Fernandez Mora mozo del reemplazo de 1887. 3951

El de Palma publica estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3951

Los de San José, Sta. Margarita, Villafranca, Porreras, Inca, María, Lluchmayor y San Antonio Abad, anuncian subastas de consumos y arriendos para la venta de todas las especies sujetas á impuesto. 3951

Los de Palma y Felanitx publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 3951

El de Palma anuncia tener expuesto al público la reforma de la alineación y rasante de la Plaza de Jesús y Jardín Botánico. 3952

El mismo id. subasta para el suministro de pan y rancho para los detenidos en el depósito municipal y presos de la cárcel de partido durante el próximo año económico. 3952

Los de Llubi y Capdepera invitan á los cosecheros, tratantes, fabricantes etc. para celebrar conciertos parciales y gremiales. 3952

El de Llubi anuncia tener expuesto al público el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio. 3952

El de Andraitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 3952

Los de Sineu, Lloseta, Estalenchs, Campanet, Deyá y Escorca anuncian tener expuesto al público el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio. 3953

El de Palma publica pliego de condiciones para el arriendo durante el próximo año económico de los arbitrios establecidos en la Plaza Mayor, del Aceite, del Matadero de Volateria, Pescadería, Plaza del Mercado y el suministro de nieve ó hielo para atender á las necesidades de los enfermos. 3953

Los de Sineu, Manacor y Villafranca, anuncian subastas parciales y arriendos á la exclusiva de todas las especies sujetas á impuesto. 3953

AUDIENCIA DE PALMA

Publica el fallo de una sentencia sobre nulidad de remate de una casa de la calle de San Cayetano. 3941

Id. lista de los Jurados que deben entender en las causas que han de verse durante el cuatrimestre próximo venidero. 3941

JUZGADOS

El de la Catedral llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del esclavo manumitido D. Clemente Blanes Tolosa. 3941

El mismo publica requisitoria en la que se cita, llama y emplaza á Pedro Pericás y Femenia natural de Campanet. 3941

El de Manacor saca á pública subasta varios bienes muebles é inmuebles pertenecientes á don Francisco Riera y Tauler y doña Juana Ana Masutí y Nicolau. 3941

El de la Catedral cita á D. Andrés Bonet y Compañía de ignorado paradero. 3942

El de Mahon, cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de D. Lorenzo Pons y Seguí. 3942

El de la Lonja saca de nuevo á subasta una finca á instancia de Antonio Ballester contra María Cerdá y Calafell. 3943

El mismo anuncia subasta de dos fincas embargadas á D. Juan y D. Antonio Obrador y Ramon. 3943

El de Arenys de Mar hace público haberse convocado á Junta á los acreedores del suspenso comerciante de Malgrat D. Pablo Turró y Batista. 3943

El de la Lonja hace saber que por la Capitanía General de Puerto Rico se ha remitido un exorto para que se cite, llame y emplaze á María Bover Moreno madre del finado guardia civil Bienvenido Aguilar. 3944

El de Inca anuncia el día que se ha de proceder al sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de Partido en cumplimiento de lo que dispone la ley del Jurado. 3944

El de la Lonja convoca á todos los que tengan derecho que deducir contra la herencia del finado don Francisco Gomila y Pujol. 3945

El mismo saca á pública subasta varios muebles embargados á Jaime Puig y Aloy. 3945

El mismo hace saber, que á beneficio de inventario se ha aceptado la herencia de D.^a Felicitá Manasero Mercé y cita á las personas que se crean con derecho para asistir al acto del inventario. 3945

El mismo llama á los que se crean con derecho á la herencia del difunto D. Guillermo Llaneras y Quintana. 3945

El mismo publica el fallo de una sentencia recaída contra D. Juan Vidal y Ros sobre pago de cantidad á D. Pedro Gazá y Santandreu. 2945

El mismo saca á pública subasta varias fincas propias de D. Gabriel Fuster y Fuster. 3945

El mismo hace saber á los que se crean herederos de D.^a María Bosch y Pujol, penden unos autos sobre posesión de una finca urbana. 3945

El mismo emplaza á D.^a Agueda Cabanellas y D. Onofre Aguiló ó á los que respectivamente sustenten sus derechos para que comparezcan dentro el término de nueve días. 3945

El de Manacor saca á pública subasta una finca embargada á los menores Galmés y Mesquida. 3945

El de la Lonja id. id. varios inmuebles á instancia de D. Antonio Salvá y Cardell contra María Oliver y Abrinas. 3946

El mismo cita en forma á los interesados en la testamentaria de Francisco Cañellas y Ferrer de domicilio desconocido. 3946

El de Inca cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia abintestato de los hermanos Pedro y Guillermo Gelabert y Simonet. 4946

El mismo saca á pública subasta varias fincas pertenecientes á D. José Crespí y Mir. 3946

El de Manacor id. id. por tercera vez varias fincas embargadas á Francisco Torrens y Servera. 3946

El de Mahon ordena la busca y recogida de un baul y varios objetos desaparecidos de una casa situada en el puerto. 3946

El de Ibiza emplaza á D. Carlos Bosgue y Franco de ignorado paradero para que comparezca en un juicio. 3946

El de la Catedral cita, llama y emplaza á Bartolomé Bosch y Abram

vecino que fué del arrabal de Sta. Catalina. 3946

El de la Lonja anuncia el día que se ha de proceder el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de partido, en cumplimiento de lo que dispone la ley del Jurado. 3946

El de Manacor anuncia lo mismo. 3946

El de Mahon id. id. 3946

El de Ibiza id. id. 3946

El de la Catedral id. id. 3946

El mismo cita, llama y emplaza á Juan Bautista Belarte Gonzalez de ignorado paradero. 3948

El mismo manda se haga saber á los segundos acreedores hipotecarios de D. Gabriel Fuster y Fuster debe procederse al justiprecio de las casas que posee en la calle de San Francisco. 3948

El de Mahon llama á los que se crean con derecho á la sucesión de D. Gabriel Orfila y Olives. 3948

El de la Catedral saca de nuevo á subasta varias fincas pertenecientes á los herederos de Miguel Servera y Mut. 3949

El mismo cita á Doña Manuela Salcedo ó sus causahabientes de ignorado paradero. 3949

El mismo hace saber que á instancia de Andrés y Antonio Rexach y Servera se han promovido unos autos sobre justificación, declaración é inscripción del dominio de una finca, adquirida de la herencia de su padre. 3950

El de Alicante anuncia venta de varios bienes á instancia de los Sres. Matías Garcías y Compañía contra D. Antonio Garcías y Moll. 3951

El de la Catedral saca á pública subasta varios muebles embargados como de propiedad de D. Francisco Mateu y Ripoll. 3952

El de Ibiza id. id. una hacienda denominada de «Can Pou» propia de José Prats y Ferrer. 3952

El mismo cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el poseedor Antonio Torres y Torres de la hacienda «Can Cuvedillus» ó «Can Cuvetas.» 3952

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Inca anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario municipal suplente de dicho Juzgado. 3941

El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 1.^a decena de Abril último. 3943

El mismo id. id. durante la 2.^a decena de id. 3944

El de Lluchmayor anuncia hallarse vacante la plaza de secretario suplente de dicho Juzgado. 3944

El mismo rectifica el anterior anuncio. 3946

El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 3.^a decena de Abril último. 3946

El de Lluchmayor saca á pública subasta varios muebles embargados á Bartolomé Garcías y Roca. 3949

El de la Lonja publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 1.^a decena de Abril último. 3951

El mismo publica id. id. durante la 2.^a decena de id. 3952

El de Muro saca á pública subasta dos piezas de tierra embargadas á solicitud de Salvador Fornés Mateu. 3952

El mismo id. id. dos id. embargadas á solicitud de Bartolomé Noguera y Tous. 3652

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma convoca á una pública licitación para contratar la carne de vaca que sea necesaria para más de un año para el servicio del Hospital Militar. 3949

La de la plaza de Mahon llama á concurso á los que quieran ser

proveedores de los artículos necesarios para las atenciones de las Factorías militares de dicha plaza. 3952

La de la plaza de Palma anuncia lo mismo. 3953

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Hace un llamamiento á los dueños de fincas enclavadas en la ciudad de Ibiza, para el contrato de arriendo de una de ellas capaz para cuartel de la fuerza destacada en dicha ciudad. 3943

FACTORIAS MILITARES

La de Subsistencias de Palma publica nota de las compras verificadas durante el mes de Abril último. 3942

La de Utensilios de id. publica lo mismo. 3945

La id de Mahon id. nota durante la 2.^a decena del corriente mes. 3948

La de Subsistencias de id. publica lo mismo. 3948

La de Utensilios de Mahon participa se admiten proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de dicha Factoría. 3951

La de Subsistencias de id. anuncia lo mismo. 3952

AGENTES EJECUTIVOS

El de la 1.^a zona de Palma saca á subasta por segunda vez varios bienes embargados á deudores de la Contribución Territorial. 3943

El mismo anuncia subasta de otras fincas embargadas á deudores de la misma Contribución. 3950

DISTRITO UNIVERSITARIO

de Barcelona.

Hace público quedan eliminadas varias escuelas de los concursos publicados por dicho Rectorado en 8 de Abril último. 3948

JUECES INSTRUCTORES

El del Cuadro de Reclutamiento de la Zona militar de Palma cita, llama y emplaza por segunda vez al recluta Bartolomé Llodrá y Durán. 3941

El mismo llama por tercera vez al mismo recluta. 3948

AYUDANTIAS DE MARINA

La de Alendia cita, llama y emplaza al dueño de una embarcación nombrada «Noy» apresada con tabaco de contrabando en Cala Rocha. 6349

COMANDANCIA GENERAL

Subinspeccion de Ingenieros

Anuncia convocatoria y programa de exámen para la provisión de una plaza de Maestro de obras militares en Gerona. 3950

FERRO-CARRIL DE ALARÓ

Publica balance activo y pasivo cerrado en 31 Diciembre del año último. 3942

SOCIEDAD AGRÍCOLA

Industrial y Comercial de Manacor.

Anuncia quedar abierto el pago de un dividendo pasivo de veinte pesetas por acción. 3944

LA BALEAR

Sociedad de seguros contra incendios.

Convoca á los Sres. accionistas á Junta general extraordinaria para el 4 del próximo Junio. 3946

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para contratar el servicio de provisión de tablados de cama que por dos años pueda necesitar dicha Comandancia. 3941

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Cita por medio de cédula á los herederos de D. Juan de Capua y Lanza de ignorado paradero. 3943